



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre, Capital de Bolivia

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE
ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL

No. 054/21

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 29 de octubre del 2021, ingresa a la Comisión de Desarrollo Humano, Social y Seguridad Ciudadana del Concejo Municipal de Sucre, mediante registro N° CDH1-26/2021, solicitud de la Sra. María Elena Núñez, quien solicita Distinción para las Sras. Jannete Roxana Calvo Muñoz (Piloto) y Paola Gabriela Bejarano Calvo (Navegante), ambas deportistas en la disciplina de automovilismo, merecedoras de condecoración por su notable y destacada participación histórica.

Que, en la referida nota se adjunta las publicaciones de prensa escrita de Correo del Sur, de 18, 19 y 20 de junio del 2010, donde se acredita el mérito logrado, al ser las únicas mujeres en subir al podio del Circuito Automovilístico Oscar Crespo de la ciudad de Sucre, ocupando el tercer lugar, en los 50 años de vida del reconocido circuito, habiendo establecido un record a nivel nacional que a la fecha no fue superado en ninguna otra competencia en la vida del deporte tuerca, logrando además el posicionamiento y realce a la mujer en el ámbito de un deporte que por décadas estuvo reservado para personas del sexo masculino.

Que, la Ley Autonómica Municipal N° 27/14 (Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre), indica las atribuciones de la comisión de Desarrollo Humano Social y Seguridad Ciudadana, contenidas en el artículo 66, inciso k) que a la letra dice: "Analizar, evaluar y recomendar la aprobación o rechazo de las Distinciones, Honores y Condecoraciones propuestos por el Órgano Ejecutivo Municipal, Concejales o Concejales, instituciones o ciudadanos, de acuerdo a reglamento específico".

Que, la Ley Autonómica Municipal N° 027/14 (Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre), en su artículo 6, establece las atribuciones del Concejo Municipal, y en su inciso b) establece que el ente deliberante puede: "Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

Que, el artículo 43 de la Ley Autonómica Municipal N°27/14 del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre, establece que: "Las Comisiones son instancias especializadas del Concejo Municipal, que tienen un carácter consultivo y de asesoramiento técnico donde se elaboran informes y propuestas en los asuntos referidos a su competencia, que serán remitidos al Pleno del Concejo Municipal para su tratamiento".

Que, el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, reconoce e incentiva la actividad deportiva, reconociendo los logros, que mediante el sacrificio familiar y personal es desarrollado con esfuerzo y dedicación.

Que, el Concejo Municipal de Sucre, a través de la Ordenanza Municipal N° 33/2003, aprueba el Reglamento Interno de Honores, Condecoraciones, Títulos y Preeminencias, constituido por XI Capítulos y 39 artículos.

Que, el Artículo 31 del Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias del Concejo Municipal de Sucre establece que, "El Gobierno Municipal distinguirá con la "MEDALLA AL MÉRITO DEPORTIVO" al o los deportistas que además de triunfar, hayan tenido una actuación sobresaliente, destacándose por sus condiciones humanas y deportivas"; en este sentido es





CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre, Capital de Bolivia

oportuno que el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre reconozca y premie su esforzada labor, dedicación y sacrificio a la dupla de Competidoras de la disciplina de Automovilismo.

Que, conforme al artículo 105 de la Constitución Política del Estado: "El Estado promoverá mediante políticas de educación, recreación y salud pública, el desarrollo de la cultura física y de la práctica deportiva en sus niveles preventivo, recreativo, formativo y competitivo...(sic).

Que, la ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011 sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, la Ley Autonómica Municipal N° 027/14 del Reglamento del Concejo Municipal de Sucre, en su artículo 6, Inciso b) dispone: "Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- De conformidad al Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, CONFIÉRASE la Distinción con la medalla "AL MÉRITO DEPORTIVO" a las siguientes Deportistas:

"JANNETE ROXANA CALVO MUÑOZ - PILOTO"

"PAOLA GABRIELA BEJARANO CALVO - NAVEGANTE"

En reconocimiento a la actuación sobresaliente y el mérito logrado, siendo las únicas mujeres en subir al podio del Circuito Automovilístico Oscar Crespo de la ciudad de Sucre, ocupando el tercer lugar, en los 50 años de vida del reconocido circuito, habiendo establecido un record que a la fecha no fue superado por ninguna otra mujer, en la vida del deporte tuerca, logrando además el posicionamiento y realce a la mujer en el ámbito de este deporte de acción y adrenalina.

ARTÍCULO 2°.- La entrega de la Distinción con la medalla **"AL MÉRITO DEPORTIVO"**, se efectuará en ceremonia especial con las formalidades de rigor, manteniendo todas las medidas de bioseguridad contra el COVID-19, el día viernes, 05 de noviembre del año 2021 a horas 10:30 en el Patio del Palacio Consistorial del Concejo Municipal de Sucre.

ARTÍCULO 3°.- Se instruye a la Unidad de Comunicación y Protocolo del Órgano Legislativo Municipal, comunicar a las interesadas de la presente distinción y el desarrollo del acto, conforme a reglas de protocolo internacional.

ARTÍCULO 4°.- El Señor Alcalde del Municipio de Sucre, queda a cargo de la promulgación, ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza Autonómica Municipal.



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre, Capital de Bolivia

Es dado en Sesión Plenaria Virtual del Concejo Municipal, a los cuatro días del mes de noviembre del año Dos Mil Veintiuno.

Lic. Oscar Sandy Rojas
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



Sra. Jenny Marisol Montaña Daza
CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Se promulga la presente Ordenanza Municipal, en el Palacio Consistorial a los 04....días del mes de noviembre del año Dos Mil Veintiuno.

Dr. Enrique Leaño Palenque
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
Sucre, Capital de Bolivia